



GAD Parroquial de

Bulán

INFORME ADMINISTRADOR

AMPLIACIÓN DE PLAZO

BIEN: ADQUISICIÓN DE PLANTAS NATIVAS FORESTALES Y FRUTALES DOBLE PROPÓSITO PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE ZONAS DE RECARGA HÍDRICA DE LA PARROQUIA BULÁN.

Fecha presentación de informe: 15 de mayo de 2026

1. DATOS GENERALES:

Contratante: Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Bulán (Paute - Azuay).

Proveedor: Ing. Orlando José Ulloa Pérez.

Proceso: Ínfima Cuantía Nro. IC-GADPB-010-2026.

Monto Contractual: USD \$9.195,00 (Nueve mil ciento noventa y cinco con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América - Valor NO incluye IVA).

Plazo Contractual Original: 45 días calendario.

Fecha de Suscripción / Orden de Compra: 02 de abril de 2026.

Administrador del Contrato: Ing. Luis Fernando León D.

2. ANTECEDENTES:

El 02 de abril de 2026, el GAD Parroquial de Bulán emitió y formalizó la Orden de Compra Nro. IC-GADPB-010-2026 a favor del Ing. Orlando José Ulloa Pérez para la "*Adquisición de plantas nativas forestales y frutales doble propósito para la conservación y protección de zonas de recarga hídrica de la parroquia Bulán*", fijándose un plazo de ejecución de 45 días calendario y designando como Administrador al Técnico Agrónomo institucional.

Con fecha 14 de mayo de 2026, mediante Oficio Nro. GADPB-LFLD-044-2026, esta Administración notificó al proveedor la detección de novedades fitosanitarias en las plantas entregadas (problemas radiculares, clorosis y mortandad), requiriendo la reposición inmediata de 1.156 unidades (578 capulís, 468 cañaros y 110 nueces) conforme a las exigencias biológicas del proyecto y la Carta de Garantía Técnica.

Con fecha 14 de mayo de 2026, mediante Oficio Nro. OU-01-2026, el proveedor presentó formalmente una solicitud justificada de ampliación de plazo por **veinte (20) días**, argumentando problemas imprevistos en el manejo del agua de riego del vivero (falla de bombeo y uso temporal de agua de baja calidad que indujo estrés hídrico y salino en capulí y cañaro), así como la imposibilidad biológica de movilizar de inmediato las 110 plantas de Nuez (*Juglans regia*), por encontrarse en la fase crítica de consolidación de injertos y endurecimiento radicular.



3. ANÁLISIS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Tras evaluar las condiciones físicas del material vegetal recibido, analizar los síntomas de las plantas rechazadas y revisar los ciclos de crecimiento de las especies, esta Administración concluye lo siguiente:

- **Estado del Capulí y Cañaro:** Los lotes rechazados muestran síntomas claros de marchitamiento, hojas amarillas (clorosis) y pérdida de fuerza en sus tejidos. Técnicamente, esto evidencia que las plantas sufrieron un fuerte estrés por falta de agua o por un desequilibrio de sales en el sustrato antes de ser despachadas. Debido a que las hojas han perdido su capacidad normal de fotosíntesis, estas plantas no pueden ser sembradas de inmediato en el campo, lo que implicaría una tasa de mortandad en campo abierto muy alta y que no es el objetivo de la institución.
- **La planta de Nuez:** El objeto de la presente contratación contempla el suministro de plantas de nuez reproducidas mediante la técnica de injerto, requiriendo contractualmente una altura de 30 cm para su entrega. De acuerdo con la cronología del desarrollo biológico de esta especie, entre 60 días el brote experimenta una fase de elongación y crecimiento rápido hasta alcanzar la altura solicitada (30 cm). Fisiológicamente, al encontrarse en esta etapa de desarrollo acelerado, el brote de 30 cm es un tejido verde, herbáceo y altamente flexible, aunque la unión del injerto está consolidada, el nuevo tallo aún no ha completado su proceso natural de lignificación (maduración y endurecimiento), lo que lo vuelve sumamente susceptible a fracturas por torsión o flexión, puesto que esta especie es muy delicada y debe tratarse con cuidado en especial en este momento de endurecimiento del brote. Obligar al contratista a realizar el traslado inmediato de los ejemplares en un lapso de 5 días pondría en riesgo la integridad física de la planta. El movimiento, la vibración propia del transporte terrestre, particularmente por las condiciones de las vías de acceso hacia las comunidades de la parroquia Bulán, provocarían daños mecánicos irreversibles, como la fractura del brote tierno en la base del injerto, lo que causaría la pérdida total del ejemplar en el sitio. Por lo tanto, la prórroga de 20 días solicitada representa el tiempo técnico y biológico indispensable para que el brote complete su maduración, adquiera una consistencia necesaria y sea apto para soportar el estrés del transporte y el trasplante a campo abierto. Esta extensión es la vía idónea para garantizar que el proveedor cumpla estrictamente con la entrega de un material vegetal de calidad y con alta tasa de supervivencia, salvaguardando la inversión institucional y el éxito del proyecto.
- La reposición de 1.156 plantas (especies: capulí, cañaro y nuez) no constituye una simple entrega, sino un proceso técnico de estabilización y control que exige la ejecución de un protocolo riguroso de selección individual, para cumplir con las Especificaciones Técnicas. Debido al volumen del material vegetal a reponer y a las características diferenciadas de cada especie, este proceso requiere un período operativo extendido que es biológicamente imposible de comprimir. Reducir los tiempos de este protocolo técnico impediría garantizar que el nuevo lote ingrese en un estado óptimo de sanidad vegetal y adaptabilidad fisiológica. Considerando que el destino final de estas plantas son las microcuencas y zonas para la siembra en campo abierto y con las exigencias de clima y temperatura propias de la parroquia Bulán, la omisión o aceleración de estas etapas técnicas operaría en perjuicio de los intereses institucionales, al generar un riesgo crítico de introducción de plantas débiles para su adaptación al microclima local. Por consiguiente, la ampliación del plazo es una medida de control netamente técnica e indispensable para asegurar la calidad del objeto contratado, garantizando la supervivencia del material vegetal en campo abierto y precautelando la inversión pública contra pérdidas por mortandad vegetal temprana. Esta prórroga no exime al proveedor de sus responsabilidades, sino que técnica y legalmente le compromete a cumplir de manera estricta con los estándares requeridos por la entidad contratante.

Conclusión del análisis técnico:

- ✓ Se constata un desfase físico irreversible en el cronograma debido a la necesidad de descartar y sustituir el material que no cumple con el estándar de calidad biológica y especificaciones técnicas requeridas para el proceso.



GAD Parroquial de

Bulán

- ✓ Las limitantes detectadas responden a anomalías de desarrollo fisiológico y restricciones botánicas de endurecimiento del injerto con brote herbáceo (en el caso de la nuez), las cuales constituyen factores técnicos objetivos que alteran directamente los tiempos de disponibilidad del material vegetal en condiciones de acuerdo a las Especificaciones Técnicas.
- ✓ Esta Administración determina que la ampliación de plazo no constituye un beneficio al proveedor, sino un mecanismo de control de calidad netamente técnico e indispensable para proteger los intereses del GAD Parroquial de Bulán. Recibir material vegetal sin el debido apego a los solicitado en las Especificaciones Técnicas o con secuelas de estrés hídrico causaría una pérdida económica y técnica para los ecosistemas que buscamos proteger junto a las Juntas Administradoras de Agua Potable. Se prioriza la eficiencia y la calidad del objeto contractual para asegurar la inversión pública institucional.

4. SUSTENTO LEGAL

Este procedimiento se fundamenta estrictamente en el **artículo 356 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCIP)**, el cual prescribe:

"Las prórrogas de plazo proceden únicamente a pedido motivado y justificado del contratista, cuando se trate de circunstancias objetivas ajenas a su voluntad, las cuales no pudieron ser previstas al momento de la suscripción del contrato (...)".

El desborde de las variables fitosanitarias y de manejo de agua de riego configuran una circunstancia técnica justificable contemplada en la normativa nacional de compras públicas.

5. CONCLUSIONES

- ✓ La solicitud de prórroga fue formulada por el proveedor dentro del periodo de vigencia del contrato, encontrándose debidamente sustentada bajo criterios agronómicos reales.
- ✓ Las causas determinantes del retraso técnico obedecen a factores fisiológicos del material vegetal y de infraestructura hídrica no previsible al firmar la orden de compra.
- ✓ La concesión de los veinte (20) días de ampliación no modifica bajo ningún concepto el monto original de la contratación (USD \$9.195,00), corriendo todos los gastos operativos a cuenta exclusiva del proveedor.

6. RECOMENDACIÓN

En mi calidad de Administrador del Contrato y Técnico Agrónomo del GAD Parroquial de Bulán, **RECOMIENDO** autorizar la ampliación del plazo contractual por veinte (20) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo original de entrega.

Esta extensión garantizará de forma definitiva que la reposición de las 1.156 plantas cumpla de manera estricta con las especificaciones de sanidad, altura, vigor y maduración del injerto que el proyecto requiere para la conservación efectiva de nuestros ecosistemas hídricos.

Ing. Luis Fernando León D.

TÉCNICO AGRÓNOMO DEL GAD PARROQUIAL DE BULÁN
Administrador-Orden de Compra Nro. IC-GADPB-010-2026